

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
POPAYAN CAUCA
i02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO: 1252

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO ARANDA CHAVES
RADICADO: 2020-00224 -00

Ref. Rechazo demanda por no subsanación.

Pasa a despacho el presente proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA el cual fue inadmitido por las razones expuestas en la providencia que antecede, sin embargo, a la fecha se encuentra que el demandante no subsanó la misma, razón por la cual y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA, propuesta por **DIEGO FERNANDO ARANDA CHAVES**, por intermedio de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHIVESE** el expediente.

Notifíquese,

La Juez

GLADYS EUGENIA VILLARREL CARREÑO

elz

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
43f8e2eef8e038745d519a27cb2aef2cd05ac34d52037829e8ee859b34deff05

Documento generado en 09/09/2020 04:33:33 p.m.